

ACTA PLENO
SESION N° 2022/14-PLENO

FECHA: 8 de septiembre de 2022.

LUGAR: Sala de reuniones de la Casa Consistorial

HORA: 13:18

SESIÓN: Extraordinaria de urgencia

ASISTENTES:

| | | |
|------------------------------|---------|--------------------------|
| ANTONIO PUERTO GARCIA | EUPV:SE | Alcalde-Presidente |
| IVAN ESCOBAR PALACIOS | EUPV:SE | Vocal |
| JONATAN MOLINA TORRES | EUPV:SE | Vocal |
| ANTONIA GARCIA MOROTE | EUPV:SE | Vocal |
| JOSE MANUEL GARCIA PAYA | EUPV:SE | Vocal |
| SERGIO PUERTO MANCHON | PP | Vocal |
| ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN | PP | Vocal |
| JUAN RUIZ GARCIA | PP | Vocal |
| MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS | PP | Vocal |
| JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO | PSOE | Vocal |
| MANUEL GARCIA PUJALTE | PSOE | Vocal |
| MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA | C's | Vocal |
| JAVIER MACIA HERNANDEZ | | Secretario |
| FRANCISCA VICENTE VALERO | | Técnico Medio de Gestión |

AUSENTES:

| | | |
|---|---------|-------|
| YOLANDA MORENO APARICIO (Excusada) | EUPV:SE | Vocal |
| ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ (Excusada) | EUPV:SE | Vocal |
| JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA (Excusado) | EUPV:SE | Vocal |
| NURIA GARCIA GIL (Excusada) | PP | Vocal |
| JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES (Excusado) | PP | Vocal |
| ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ (Excusada) | PSOE | Vocal |
| PALMIRA ESCOBAR GARCIA (Excusada) | C's | Vocal |

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572337045477734



ORDEN DEL DÍA

1. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/15-GUA.

ASUNTO: "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA NUEVO CEIP DR. CALATAYUD-PLAN EDIFICANT G.V." MODIFICACION CONTRATO. Nº 2020/15-GUA. Refª: VME.



Previamente a la votación del punto se ratifica la urgencia de la sesión, siendo adoptada por unanimidad de los 12 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones:--

1. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/15-GUA.

ASUNTO: "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA NUEVO CEIP DR. CALATAYUD-PLAN EDIFICANT G.V." MODIFICACION CONTRATO. Nº 2020/15-GUA. Refª: VME.

INTERVENCIONES

D. José Luis Martínez Prieto (Portavoz GM PSOE): Vista la premura. Vamos a votar que si al acuerdo. Entendemos la urgencia, entendemos la situación, pero también entendemos que las formas de la hora de convocar sin haber tenido posibilidad de consulta a los compañeros, no son las formas. Vamos a tomar la decisión aquí dos compañeros en representación de un grupo municipal y de un partido que consideramos que no debería ser así.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Ahondando en las palabras que acaba de decir el portavoz del Grupo Socialista. Estamos votando una propuesta de acuerdo cuyo informe se ha redactado hoy mismo, 8 de septiembre. Hemos tenido aquí una pequeña conversación informal para aclarar ciertas cosas, porque el enunciado del orden del día no refleja lo que realmente estamos aprobando. Yo quiero hacer una pequeña reflexión, entiendo que los trabajadores, los departamentos tienen sus vacaciones, tienen sus necesidades, pero es que el día 30 tomamos el acuerdo plenario de ampliación del plazo de ejecución. El día 31 de agosto, al día siguiente la empresa presenta el proyecto modificado de las obras, y el primer informe se emite el día 5. Hoy estamos votando un acuerdo realizado esta misma mañana. Desde que la empresa presenta su proyecto modificado, hasta que se elabora este primer informe, pasan 5

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572337045477734



días. Entiendo que posiblemente que el técnico correspondiente no estaba en ese momento, pero sí que sabíamos que era un tema que llevamos con mucha premura. Que estamos intentando salvar los muebles de alguna manera. Por lo tanto, creo que esta situación que se ha dado hoy, creo sinceramente que no se tenía que haber dado esta situación que se ha dado hoy. Creo que podíamos haber sido algo más diligentes y haber convocado un pleno 23 minutos antes de su celebración, etc. Simplemente poner de manifiesto que ha habido tiempo para haber hecho las cosas de otra forma. Coincidió con el portavoz del Grupo Socialista, —y aquí lo hemos dicho—, dada la situación vamos a votar que sí. Pero me gustaría lanzar esa reflexión, que cuando sepamos que son cosas que posiblemente van a ser «in extremis» intentemos que sean lo menos posible. Porque sí que es cierto que convocar hoy un Pleno cuando ya mucha gente está en su puesto de trabajo es difícil poder cambiarlo. Había 5 días, pero bueno, podíamos haber tenido la posibilidad de habernos anticipado. Simplemente lanzar esa reflexión. Entiendo que es muy complicado. Pero también digo que podríamos haber ido más holgados.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Yo sí que quisiera aclarar un poco la situación. Es cierto que hemos tenido dos Plenos en la última semana, por un problema ajeno a una solicitud que debería haber entrado en tiempo y forma por parte de la empresa no hubiese habido ningún problema, pero, dicho sea de paso, dicha obra y la ejecución de la misma —lo manifesté en la visita con los portavoces—, estamos muy contentos de la ejecución de las obras, lo que va a suponer para la comunidad educativa y para el pueblo en general, el nuevo Colegio Doctor Calatayud. Es cierto, estamos hablando de que los niños tienen que entrar el lunes, los niños tienen que entrar en el colegio y para poder hacer uso de las dependencias que están totalmente equipadas para el funcionamiento normal del colegio. Y se trata de darle un encaje administrativo, que no ha sido fácil. Y la demora de esos 5 días que hay desde la petición hasta la emisión de los informes, no ha sido por falta de técnicos, ni por ninguna dejadez de ningún técnico, todo lo contrario. Creo que ha sido y esta mañana os lo decía por mensaje, sin consultar al equipo de gobierno, porque necesitábamos hacerlo ya. Han sido una serie de circunstancias venidas, si todo se hubiera hecho como se hizo en el Colegio La Serranica donde no ha habido ningún problema —a pesar de que las obras están finalizadas—. Agradezco el compromiso de todos los grupos, en una Junta de Portavoces que se convocó, y al mismo tiempo agradezco al personal del Ayuntamiento, llevamos desde el 3 de agosto —el día de la traída de la Virgen— que ya teníamos este problema administrativo encima de la mesa, y así hemos estado todo el mes de agosto. Agradezco la voluntad y pediros disculpas evidentemente porque hemos ido aquí te pilló aquí te mató.

ANTECEDENTES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572337045477734



1º. En fecha 30 de agosto de 2022, y tras los antecedentes, documentación y consideraciones que constan en el expediente, se acuerda por el Ayuntamiento Pleno en lo que aquí interesa:

“SEGUNDO: Ampliar el plazo de ejecución hasta el 12 de septiembre del 2022 (fecha de inicio del curso escolar).

(...)

CUARTO: Autorizar la iniciación del expediente de modificación del contrato de «OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO C.E.I.P DR. CALATAYUD», debiendo redactarse el proyecto modificado por la Dirección Facultativa de la Obra COR ASOCIADOS S.L., y una vez presentado que se sigan los trámites señalados en el artículo 242, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

La modificación propuesta es por importe IVA incluido de 432.613,19 € (IVA Incluido). Lo que supone un incremento porcentual del 11,899%, respecto de la adjudicación inicial del contrato, que asciende a 3.605.404,97€ (IVA incluido).

2º. Con fecha 31 de agosto de 2022, se registra de entrada un ejemplar del PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO C.E.I.P. DR. CALATAYUD, INCLUIDO EN EL PLAN EDIFICANT DE LA GENERALITAT VALENCIANA, redactado por los arquitectos D. Miguel Rodenas Mussons y D. Jesús Olivares Casado, del estudio COR ASOCIADOS ARQUITECTOS, redactor del proyecto original, para su supervisión.

3º Con fecha 5 de septiembre de 2022, se emite informe por la Oficina Técnica Municipal, de supervisión del proyecto, en el que se indica textualmente que:

“Las modificaciones propuestas añaden obras y suministros adicionales las cuales no son posibles de ejecutar por razones técnicas posteriormente a la ejecución de las obras y surgidas durante la fase de obra ante una situación sobrevenida. Las modificaciones quedan amparadas en base al Art. 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estableciendo las modificaciones que a continuación, se indican:

AMPLIACIÓN RED EVACUACIÓN AGUAS PLUVIALES:

AMPLIACIÓN ACOMETIDAS:

INSTALACION LLAVINES

MODIFICACIÓN PARTICIÓN BIBLIOTECA

CAMBIO MATERIAL DE LA RED GENERAL DE SUMINISTRO DE AGUA

ACABADO VUELOS

CAMBIO SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y ACS

INTEGRACIÓN EQUIPOS CLIMATIZACIÓN CENTRALIZADOS.

INCORPORACIÓN PERFILES EN JUNTAS ESTRUCTURALES Y PAVIMENTOS

CAMBIO PAVIMENTO PISTA DEL GIMNASIO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 1461557233704547734



INCORPORACIÓN DE TRAMPILLAS DE REGISTRO
CAJA PARA LA CAMPANA DE EXTRACCIÓN
CAMBIO CISTERNAS ASEOS
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE DATOS
INSTALACION PANTALLA CONTROL EN CONSERJERÍA
VARIACIONES EN LAS MEDICIONES”

Añadiendo más adelante:

“El proyecto modificado conserva la documentación del proyecto original, modificando tan solo lo indicado en el apartado “Objeto de Proyecto” del presente informe, por consiguiente:

Contenido del proyecto

El contenido del proyecto se ajusta al contenido previsto en el Art. 233 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), incluyendo tanto el estudio de seguridad y salud, como el estudio de gestión de residuos.

Condiciones de diseño

El proyecto se adapta a las condiciones de diseño establecidas por el Plan Edificant, así como al programa de necesidades establecido por el mismo.

Solución Técnica

En el proyecto presentado se justifica el cumplimiento de la normativa técnica de aplicación, haciendo especial referencia al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación. El equipo redactor se hace responsable del cumplimiento íntegro de las Instrucciones facilitadas por Generalitat Valenciana, Conselleria de Educación, Investigación Cultural y Deporte, dentro del Plan Edificant, al incorporar dicho documento como anexo al proyecto presentado, incluyendo las especificaciones no mencionadas expresamente en memoria, planos, o presupuestos.

E. Condiciones Administrativas

El proyecto modificado conserva la documentación del proyecto original, modificando tan solo lo indicado en el apartado “Objeto de Proyecto” del presente informe, por consiguiente:

Presupuesto:

El presupuesto modificado total de la construcción del C.E.I.P. Dr. Calatayud, asciende a 4.557.445,40 euros, IVA incluido, cantidad de la que 3.766.483,80 euros se corresponden al presupuesto de licitación, y los 790.961,60 euros restantes al IVA

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 1461557233704547734



correspondiente. Por tanto, el presupuesto de ejecución material es de 3.112.796,53 euros.

Ampliación de Plazo de ejecución:

Para la ejecución de los trabajos se ha estimado un plazo adicional de 1 MES y 12 Días.

Obra completa:

Se justifica la condición de obra completa en los términos establecidos en los Art. 125 y Art. 127 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública (RGLCAP), así como en el Art. 13 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN:

En virtud de lo anterior, el técnico que suscribe, emite el presente informe técnico FAVORABLE al proyecto modificado presentado. en el En fecha 6 de julio de 2022, se registra de entrada en este Ayuntamiento solicitud de modificado de proyecto de las obras de referencia por parte de la Dirección Facultativa con la aprobación de la Empresa Contratista.”

4º. Con fecha 6 de septiembre de 2022, se emite por la oficina técnica informe complementario, en que tras citar de nuevo el contenido del proyecto ampliado, señala:

“Las modificaciones propuestas añaden obras y suministros adicionales las cuales no son posibles de ejecutar por razones técnicas posteriormente a la ejecución de las obras y surgidas durante la fase de obra ante una situación sobrevenida. Las modificaciones quedan amparadas en base al Art. 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

5º. Con fecha 8 de septiembre de 2022, se emite informe por parte de la oficina técnica municipal, en el que se concluye:

“En virtud de lo anterior, no se puede iniciar el curso en el CEIP LA PALOMA al no encontrarse el edificio en condiciones de ser usado, debido a la situación de grietas y desprendimientos que presenta y por consiguiente resulta imprescindible el traslado de los alumnos del CEIP DR. CALATAYUD al NUEVO DR. CALATAYUD para así poder instalar a los alumnos del CEIP LA PALOMA en el CEIP DR. CALATAYUD.”

6º. En fecha 8 de septiembre del 2022, por parte de la Jefa de servicio del Área de Atención a la Persona se emite informe concluyendo que:

«(...) dadas las deficiencias que presenta el edificio en el que se ubica el CEIP La Paloma, y con el fin de salvaguardar la seguridad del conjunto de la comunidad educativa, se

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572337045477734



encuentra plenamente justificada la decisión del traslado temporal del CEIP La Paloma al edificio que queda libre en la anterior ubicación del CEIP Dr. Calatayud, tras el traslado del mismo a su nueva ubicación en el nuevo edificio en Calle Jaime I el Conquistador.

Además de las circunstancias expuestas, teniendo en cuenta que el derecho a la educación es uno de los derechos humanos reconocido en el Art. 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y ratificado en los Art. 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos contenidos dentro de la Carta Internacional de Derechos Humanos, y que el curso escolar 2022-2023 se inicia el próximo lunes 12 de septiembre, y dado que durante todas las vacaciones escolares se han ido realizando todos los traslados necesarios, con la infraestructura tanto material como de personal que ello supone, se considera imprescindible que el CEIP Doctor Calatayud inicie sus actividades en dicha fecha en su nueva ubicación, con el fin de que el alumnado no se vea perjudicado en el cumplimiento de la correspondiente programación educativa».

7º. El curso escolar comienza el próximo día 12 de septiembre.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El régimen de las modificaciones de los contratos públicos se contiene con carácter general en los arts. 203 a 207 de la LCSP, y específicamente para el contrato de obras en el art. 242 del mismo texto legal; dichos preceptos se complementan con lo señalado en los arts. 102 y 158 a 162 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Nada se dice en el PCAP en cuanto al régimen de las modificaciones.

A la vista de los anteriores preceptos y del informe de la oficina técnica, resulta claro que la modificación se encuentra dentro de las previsiones de la LCSP, -es inferior al 20% del importe de adjudicación del contrato y se nos dice que se corresponde con causas que no pudieron preverse en el momento de la aprobación del proyecto.

También cumple lo establecido en el art. 242.4 de la norma, y se han seguido los trámites para la aprobación de la modificación, una vez se incorpore el informe de intervención por el que existe crédito suficiente, con las especialidades derivadas del plan edificant.

SEGUNDA. Ahora bien, una vez sentado lo anterior, nos encontramos con la siguiente situación: se pretende una modificación de un contrato de una entidad considerable -recordemos 432.613,19 € (IVA Incluido), con un incremento porcentual del 11,899% -, la cual siguiendo lo establecido en la Ley, para su ejecución precisa al menos de la constitución de la fianza (5% de su precio sin IVA) y formalización. Resulta evidente al menos al técnico informante que dadas las fechas en las que nos

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572337045477734



encontramos y la fecha previsible de formalización, resulta materialmente imposible ejecutarla en un plazo que finalice el día 12 de septiembre.

De ello nos habla el informe realizado por la oficina técnica, el cual da a entender -o al menos ese es el criterio del informante-, que las modificaciones ya se han ejecutado, si no totalmente al menos en una parte muy importante de las mismas, e incluso se contienen en el proyecto modificado variaciones en las modificaciones que por su propia naturaleza se corresponden con elementos ya ejecutados.

La LCSP, cuando nos habla de la modificación del contrato de obras en su art. 242, nos dice en su apartado 4:

“No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.”

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.”

Por lo tanto se ha incluido -desconociendo el informante su cuantía-, como modificación algo que la propia Ley no considera como tal, el exceso de mediciones y nuevas unidades de obra en sustitución de otras, lo que habrá que valorar y excluir en su caso del proyecto modificado, con los límites que nos indica la norma.

En cuanto al restante, y una vez cuantificado, si podrá ser objeto de la modificación pretendida, para lo cual puede aplicarse lo señalado en el art. 245.5 de la LCSP, dado que no procede la suspensión de la obra, al ser necesaria su finalización a la mayor brevedad posible.

TERCERA. Quedan dos cuestiones pendientes, la primera de ellas el plazo final de ejecución de las obras, que necesariamente deberá ampliarse para la modificación del contrato con sujeción a lo señalado anteriormente, y que prudentemente se estima en dos meses adicionales al contenido en la modificación propuesta, por lo que finalizaría el 11 de noviembre de 2022; y la recepción de las obras, dado que el curso escolar se inicia el 12 de septiembre. Del informe citado en el antecedente 5, se deduce que en el anterior centro escolar no puede continuarse la actividad, al destinarse a los alumnos de otro centro que no se encuentra habilitado para la enseñanza.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572337045477734



No prevé el PCAP la recepción parcial de las obras, pero el art. 243.6 de la LCSP establece:

“Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.”

Las razones excepcionales de interés público vienen dadas por cuanto la educación obligatoria es un derecho reconocido constitucionalmente en el art. 28, gozando de la máxima protección, así pues si para el ejercicio de dicho derecho es preciso la recepción de las obras -en este caso parcialmente y en cuanto a los elementos que sean precisos para el ejercicio del citado derecho-, entiende el informante que está justificada su aplicación, levantándose eso sí un acta de recepción parcial de dichos elementos, aun cuando la norma no lo exija.

CUARTA. De conformidad con lo previsto en la DA. 3ª. 8 de la LCSP2017, norma de aplicación al presente contrato, la presente propuesta deberá informarse por el Sr. Secretario General de la Corporación, pudiendo ser sustituido dicho informe por una nota de conformidad al presente informe – propuesta, según lo establecido en el art. 3. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

QUINTA. El órgano de contratación del presente contrato es el Pleno de la corporación de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al disponer en el apartado 2 que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, visto el acuerdo de Pleno 12/2019, de fecha 2 de agosto del 2019 no consta delegada la competencia.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 12 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572337045477734



Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Rechazar la modificación propuesta por la Empresa adjudicataria del contrato de obras de construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud, por las razones contenidas en las consideraciones del presente acuerdo. Requiriéndole para que presente nueva conteniendo únicamente aquellas partidas que no puedan incluirse en los dos últimos apartados del art. 242.4 de la LCSP. Dicha modificación se sujetará a lo dispuesto en el art. 242.5 de la LCSP, autorizándose provisionalmente la continuación de las obras durante su tramitación, y procediendo a iniciar el expediente de continuación provisional, con la incorporación de los documentos contenidos en la norma citada,

SEGUNDO: Ampliar el plazo de ejecución del contrato en dos meses, finalizando el día 11 de noviembre de 2022.

TERCERO. En aplicación de lo señalado por el art. 243.6 de la LCSP, siendo la razón extraordinaria de interés público, el ejercicio del derecho constitucional a la educación de los alumnos afectados, acordar la recepción de las obras -en este caso parcialmente y en cuanto a los elementos que sean precisos para el ejercicio del citado derecho-, levantándose un acta de recepción parcial de dichos elementos.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, dirección de obras, responsable del contrato y áreas de territorio, SSGG -contratación- y RREE -intervención-, facultando expresamente a la Alcaldía para la tramitación del expediente de modificación de obras.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 13:28 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2022/14-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 04/2023, celebrada el día 29/03/2023.

Puede verificar la aut
Verificación 146155723

de.aspe.es mediante Código Seguro de

